

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	Artículo 5. Obligaciones de Transparencia del Instituto I. La información a disposición del público que debe difundir el Instituto a través de su página de internet, sin que medie petición de partes es:
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	B. Marco Regulatorio y toma de decisiones. I. El marco normativo aplicable, incluyendo las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen la actividad de los sujetos que actúan en el ámbito electoral, a nivel federal.
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables;	D. Organización Interna I. La estructura orgánica en términos de lo dispuesto por la Ley, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y este Reglamento, así como los Acuerdos y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Consejo.
III. Las facultades de cada Área;	D. Organización Interna II. Las facultades de cada órgano del Instituto, de acuerdo con lo señalado en la Ley y en el Reglamento Interior, así como los Acuerdos y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Consejo.
IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer;	
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	
	D. Organización Interna

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	III. El directorio actualizado de servidores públicos de todos los niveles, incluyendo al personal contratado por honorarios, que incluirá, al menos, el nombre del funcionario, la dirección, el teléfono y el correo electrónico institucionales.
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	A. Información Financiera II. La remuneración mensual por puesto, incluyendo las que se cubran por honorarios y compensaciones, según lo establezcan las disposiciones correspondientes
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto para cada unidad administrativa;	
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable;	
	C. Relación con la Sociedad

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	III. El domicilio de la Unidad de Enlace y los Módulos de Información, además del teléfono y la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y 	

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;	
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	
XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	
<p>XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;</p> <p>XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;</p>	<p>C. Relación con la Sociedad</p> <p>II. Los servicios que ofrece el Instituto al público en general, así como los requisitos y formatos necesarios para realizar trámites ante el Instituto, para presentar solicitudes de acceso a información, datos personales o de corrección o modificación de los mismos, o cualquier otro.</p>
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	<p>A. Información financiera</p> <p>I. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el presupuesto de egresos de la federación; la información relacionada con las políticas y normas de servicios personales y la relativa al Fideicomiso del Pasivo Laboral del Instituto;</p>
XXII. La información relativa a la deuda pública en términos de la normatividad aplicable;	

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	A. Información financiera V. Los resultados y recomendaciones derivadas de las auditorías que se realicen al Instituto y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	A. Información Financiera IV. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable, detallando por contrato: <ul style="list-style-type: none"> a) Las obras públicas, los bienes adquiridos o arrendados y los servicios contratados. En el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico; b) El procedimiento de contratación; c) El nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral a la que se le asigne el contrato; d) La fecha, el objeto, el monto y los plazos de cumplimiento del contrato, y

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	e) Los convenios de modificación a los contratos, en su caso, precisando los elementos a que se refieren los incisos anteriores;
<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito; 	

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito; 	
<p>XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;</p>	<p>B. Marco Regulatorio y Toma de Decisiones</p> <p>VII. Los informes que se generen por disposición legal o normativa obligados;</p>
<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;</p>	
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;</p>	
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;</p>	
<p>XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;</p>	
<p>XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;</p>	

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	C. Relación con la Sociedad I. Los programas, proyectos o actividades para fomentar la participación ciudadana que desarrollen los órganos del Instituto.
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	
XL. Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicadores y la	

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	E. Información Socialmente Útil I. La información socialmente útil o aquella que se considere relevante, que generen los órganos responsables del Instituto y apruebe el Comité de Gestión, misma que se publicará en un apartado especial del portal de internet, y
Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que estos verifiquen y aprueben de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	
Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas:	
a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;	B. Marco Regulatorio y Toma de Decisiones VIII. El listado de agrupaciones políticas nacionales que tienen registro ante el Instituto, el listado de sus dirigentes, los datos de la agrupación; las declaraciones de principios, el programa de acción, los Estatutos y los informes de actividades que en su caso entreguen, derivados de los procesos electorales del ámbito federal en los que participen, además de aquellos que presenten de conformidad con la Ley.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;	F. Partidos Políticos Nacionales II. Los informes que los partidos políticos tengan que rendir con motivo de sus obligaciones estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias o en su caso, por la autoridad electoral.
c) La geografía y cartografía electoral;	
d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;	
e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;	
f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;	
g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;	
h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;	
i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;	
j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;	
k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;	
l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;	
m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y	
n) El monitoreo de medios;	

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>	
<p>I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;</p>	<p>F. Partidos Políticos Nacionales</p> <p>I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como en los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto para el establecimiento de un sistema de datos personales de afiliados y militantes de los partidos políticos nacionales.</p>
<p>II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;</p>	<p>F. Partidos Políticos Nacionales</p> <p>IV. Los acuerdos y resoluciones que emitan los órganos de dirección de los partidos políticos a nivel nacional, local y municipal.</p>
<p>III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;</p>	<p>F. Partidos Políticos Nacionales</p> <p>III. Los convenios de participación que los partidos políticos celebren con las organizaciones de la sociedad civil.</p>
<p>IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;</p>	
<p>V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;</p>	<p>F. Partidos Políticos Nacionales</p> <p>Las minutas de las sesiones de los órganos de dirección de los partidos políticos, a nivel nacional, local y municipal.</p>
	<p>F. Partidos Políticos Nacionales</p>

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	VI. Los nombres de los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos, a nivel nacional, estatal y municipal, tanto en periodo ordinario como en precampaña y campaña electoral.
VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	F. Partidos Políticos Nacionales VII. El listado de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes o similares, así como el listado de sus dirigentes.
VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	
IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculado con los montos aportados;	
X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	F. Partidos Políticos Nacionales IX. El listado de los aportantes a las precampañas y campañas políticas federales.
XI. El acta de la asamblea constitutiva;	
XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;	
XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	
XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	
XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;	
XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior, y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos	

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
por parte del partido político independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	
XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;	
XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;	
XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales	
XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	
XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	
XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	
XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	
XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	
XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	
XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	
XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	
XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y	
XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	
	Sin correlación
	<p>A. Información Financiera</p> <p>III. La integración, actas o minutas, acuerdos, resoluciones, órdenes del día, programas anuales de actividades e informes de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, tanto a nivel central, como en órganos desconcentrados; del comité de obras públicas, del comité de bienes muebles e inmuebles y del Fideicomiso para el manejo del pasivo laboral;</p>
	<p>B. Marco Regulatorio y Toma de Decisiones</p> <p>II. Los programas generales, objetivos operativos anuales e indicadores estratégicos, de gestión y de proyectos específicos, así como los resultados obtenidos en el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.</p> <p>III. El calendario integral del proceso electoral federal y, en su caso, el programa integral del proceso electoral federal.</p> <p>IV. La integración, actas, acuerdos, órdenes del día, informes y resoluciones de los órganos colegiados del Instituto:</p> <p>a. Consejo General y Consejos Locales y Distritales</p>

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	<p>b. Comisiones permanentes y temporales y del órgano garante</p> <p>c. Junta General Ejecutiva y Juntas Locales y Distritales</p> <p>d. Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, y</p> <p>e. Comité de Radio y Televisión</p> <p>V. Los permisos o autorizaciones de publicaciones, en las que el titular de los derechos sea el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>VI. Los resultados de la revisión de los informes de gastos que presenten los observadores electorales, en términos del Código.</p>
	<p>C. Relación con la Sociedad</p> <p>IV. El listado actualizado de los sistemas de datos personales en posesión del Instituto, y</p> <p>V. Los índices de los expedientes clasificados como reservados que deberán elaborar y actualizar los órganos responsables del Instituto semestralmente y que se integraran de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, párrafo 1 del presente Reglamento.</p>
	<p>E. Información Socialmente Útil</p> <p>II. Las salidas públicas a los sistemas de información creados por los órganos del Instituto para el desarrollo de sus funciones.</p>
	<p>F. Partidos Políticos Nacionales</p> <p>VIII. Los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas, en el ámbito federal, y</p>